

distinción de sexos, todos los mexicanos honrados y patriotas levantan la voz. Y es sin duda la nota más bella, la más pura, la más noble, la protesta del bello sexo, que hace saber su odio al obscurantismo, que hace comprender su horror al estado monástico, engendrador de perversiones y pretexto de asquerosos contubernios.

Reciban todos los Clubs liberales de la República, nuestras más calurosas felicitaciones y nuestros deseos de que no desmayen en su empresa de civilización, para demostrar que somos dignos hijos de nuestros reformistas, y que deseamos con toda el alma el progreso de nuestra Patria, que tiene que descansar en sus instituciones democráticas por encima del necio obscurantismo.

Los Jueces Notarios

Con este título publica nuestro ilustrado colega «La Evolución,» de Durango, un sensato y bien meditado estudio, sobre la incompatibilidad del ejercicio de la judicatura y la del notariado. Muchos de los Jueces de la República tienen la facultad de ejercer de notarios y casi nunca se compatocen una y otra funciones.

El Juez tiene, por una parte, un sueldo seguro emanado de un presupuesto ajeno á vaivenes; y por la otra, emolumentos cuya cuantía depende de la mayor ó menor demanda de actos notariales. El presupuesto fijo, no vacila, pero es exiguo; el presupuesto eventual, tiene oscilaciones imprevistas; pero puede producir pingües utilidades. De ahí la apatía del Juez para despachar los asuntos judiciales, y su actividad, ávida de emolumentos, para despachar los asuntos notariales. Esta actitud del Juez produce la desesperación de los litigantes que tienen paralizados sus asuntos indefinidamente.

Y es claro: el Juez despacha con mayor actividad á los litigantes que tienen asuntos notariales. Al cliente, es forzoso servirlo brevemente, con minucioso cuidado, con lujo de actividad, lo que se traduce en

una rémora á los actos judiciales y en una inmoralidad, pues sería necesario tener una voluntad recta y una muy bien templada noción del cumplimiento del deber, para no caer en la tentación de proteger al cliente en un juicio de que conozca el Juez, con preferencia al servicio general que todo litigante merece.

Para corregir este mal, grave como todos los que tienden á la inmoralidad, es forzoso quitar á los Jueces la facultad de ejercer actos notariales.

“El Buen Tono” y la “Bonsack Machine Company.”

OBSERVACIONES DE LOS SRES. LICs.
AGUSTÍN VERDUGO, JORGE VERA ESTAÑOL
Y MANUEL CALERO Y SIERRA,
A LA EJECUTORIA DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

NOTA IV.

Agrega el Considerando 3.º que surtido el efecto de la oposición de suspender el procedimiento administrativo y de consignar el asunto á la autoridad judicial, ante ésta se vino á *formalizar* la oposición. La sentencia supone, ó parece suponer, que el opositor cumple con la ley por el solo hecho de decir que se opondrá, con tal de que luego *formalice* ante la autoridad judicial su oposición. Es lamentable que en una sentencia se menosprecie el tecnicismo jurídico y que se emplee el verbo *formalizar* en donde la ley dice *mejorar*. Todo el análisis expuesto en esta parte del Considerando, constituye una logomaquia, porque no se tiene para nada en cuenta, el precepto de la ley de patentes que decide la cuestión. (art. 23). Este precepto, previene que la oposición debe presentarse conforme á lo dispuesto en el art. 21, que *enumera* los motivos en que únicamente puede fundarse la oposición. Tan cierto es ésto, que la Secretaría de Fomento está en el deber